NOTA DNCP/DNC/N° 24.223/2017.

Asunción, 25 de septiembre de 2017.

Señor:
ALEX DOMINGO GUTIERREZ. Responsable de UOC
UNIDAO OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA SANTO TOMAS DE AQUINO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
Presente:

REF. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N' 329036 (19/09/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA " Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Eléctricas" - ID N. 335.185

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 19 del anexo B***; sugerimos a la convocante establecer un plazo de presentación del certificado del MIC en caso de ser requerido por el comité de evaluación.
2. ***REITERACION*** - Atendiendo la Resolución **DNCP 956/16**: Art.1 *"DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo15 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contratación un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales independientemente al sistema de adjudicación los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".* Establecer todos los productos y/o servicios que estén incluidos en las especificaciones técnicas. ***Este sistema será utilizado para la carga del SICP y la confección de la planilla de precios (formulario N° 3), considerando que los precios referenciales en el SICP de los ítems y subítems deben ser públicos tal y como lo menciona la normativa mencionada anteriormente.***-
3. ***Punto V, Anexo E***: se sugiere requerir el certificado de origen expedido por el MIC, de modo a hacer aplicable el margen de preferencia establecido en el punto 19, Anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.